

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

11 de agosto de 2022

<b>Proceso</b>	Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de única instancia
<b>Ejecutante</b>	<b>MARTHA ORIETA ESPINOSA ALZATE</b>
<b>Ejecutada</b>	<b>FIDUPREVISORA S.A.</b>
<b>Radicado</b>	No. 05001-41-05-003-2020-00306-00

Evidencia el despacho, escrito recibido por correo electrónico del 08 de agosto de 2022 (numeral 9 del expediente digital), por el polo activo de la relación procesal, a través del cual solicita la terminación del proceso, teniendo en cuenta el pago total de las obligaciones de parte de la entidad convocada a juicio; por lo que se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena su correspondiente archivo previa desanotación del Sistema de Gestión.

En virtud de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena su consecuencial archivo.

Notifíquese,

La Juez,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA